JG
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2020-00500-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Dieciséis (16) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MINIMA CUANTIA promovido por **LAURA MARCELA FORERO SALCEDO**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra **FERNANDO ANTONIO RODRIGUEZ,** por las siguientes sumas:

- LETRA sin número suscrita el 07/03/2018 por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($8.300.000), con fecha de vencimiento 07/04/2018.

- Por los intereses de plazo comprendidos entre el 07/03/2018 al 07/04/2018.

- Por los réditos de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, desde el 08/04/2018 y hasta cuando se efectué el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: RECONOCER al Dr. **SERGIO ATUESTA DIAZ,** quien actúa como apoderado dentro de las presentes diligencias en los términos y efectos establecidos en el poder.

CUARTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22f67401e6e294b0679c9e08f7588bb28a730fbc800ac0bfeeeb54d198b95124
Documento generado en 16/12/2020 02:08:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica